

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00071

Vencido el término de suspensión acordado entre las partes en audiencia de 21 de septiembre de 2022, se decreta la **REANUDACIÓN** del proceso.

El comprobante de pago allegado por la demandada Radio Taxi Aeropuerto S.A. incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante y a las demandadas Nubia Esperanza Sánchez Forero y Elsa Consuelo Sánchez Forero para que en el término de cinco (5) días se pronuncien sobre el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes en la mencionada audiencia.

Vencido dicho término, se resolverá sobre la solicitud de terminación efectuada por la demandada Radio Taxi Aeropuerto S.A.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 20 de octubre de 2022.